

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**ACUERDO que modifica los Criterios para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; anexo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que el 20 de mayo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), con el propósito de mantener la producción y atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas en apoyo al sector harinero de maíz;

Que durante los meses recientes se ha registrado una disminución en el precio internacional del maíz, el cual se ha reflejado en el mercado interno, generando una mayor competitividad en la cadena maíz-tortilla; registrándose también en dicho periodo una mayor estabilidad financiera, específicamente en la cotización cambiaria, lo cual ha permitido atenuar el impacto de la depreciación de la moneda nacional en los insumos importados por la industria harinera de maíz;

Que el efecto combinado de la disminución en el precio del maíz y la menor volatilidad de la moneda, implican un menor costo de producción de la harina elaborada a base de dicho insumo;

Que con el objeto de hacer más eficiente la operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz, el Consejo Directivo del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2009, estimó que, derivado de las condiciones antes descritas, es necesario adecuar los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz, y

Que en este sentido y con el propósito de continuar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expide el siguiente:

### **ACUERDO QUE MODIFICA LOS CRITERIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA HARINERA DE MAIZ (PROHARINA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)**

**ARTICULO UNICO.-** Se modifican las fracciones X, XI y XIII del apartado C; la fracción I del apartado H, y la fracción III del apartado I, del Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2009, para quedar como sigue:

“C. ...

...

I. a la IX. ...

**X. Organismo Empresarial:** Cámaras constituidas conforme a la legislación mexicana, cuyos fines sean promover o apoyar preponderantemente al sector harinero de maíz y/o sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROHARINA;

**XI. Organismo Intermedio:** Organismo empresarial cuyos fines u objeto sean promover o apoyar preponderantemente al sector industrial autorizado y/o sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROHARINA y, por ende, sus solicitudes de apoyo estén dirigidas a permitir alcanzar dicho(s) objetivo(s) de manera ágil y con una cobertura amplia. Estos organismos deberán ser aprobados para fungir como tal por el Consejo Directivo del PROIND;

**XII. ...**

**XIII. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;

**XIV. a la XXII. ...**

**H. ...**

...

...

...

...

I. Los proyectos serán presentados por el Organismo Intermedio, los cuales deberán contener, la justificación de los requerimientos para que, a partir del mes de julio de 2009, suministren su producto entre \$5.300 y \$6.156 el kilogramo de harina de maíz para tortilla.

**II. y III. ...**

...

...

...

**I. ...**

**I. y II. ...**

**III.** El apoyo por kilogramo de harina de maíz para tortilla se determinará de la siguiente forma:

Apoyo por kilogramo de harina de maíz para tortilla	=	\$6.326	-	Precio de venta del kilogramo de harina de maíz <sup>1/</sup>
--	---	---------	---	--

<sup>1/</sup> Hasta un máximo del precio facturado de \$6.156 kg y un mínimo de \$5.300 kg de harina de maíz para tortilla. Cualquier precio inferior al mínimo se considerará un precio de venta de \$5.300 por kg.

**IV. a la VII. ...”**

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de octubre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.**- Rúbrica.

#### **ACLARACION al Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la asignación del cupo libre de medida de transición, publicado el 22 de octubre de 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION AL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO LIBRE DE MEDIDA DE TRANSICION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE OCTUBRE DE 2009.

En la Primera Sección, página 17, renglones 30 y 31 dice:

**Artículo Sexto.-** El mecanismo de licitación pública a que se refiere la fracción II del artículo Tercero podrá ser documental o electrónica y se sujetará a lo siguiente:

Debe decir:

**Artículo Sexto.-** El mecanismo de licitación pública a que se refiere la fracción II del artículo Cuarto podrá ser documental o electrónica y se sujetará a lo siguiente:

México, D.F., a 22 de octubre de 2009.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y en ausencia del Secretario de Economía y de la Subsecretaria de Industria y Comercio, firma el Director General de Comercio Exterior, **César Emiliano Hernández Ochoa.**- Rúbrica.